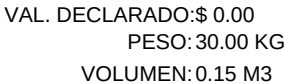


FECHA: 05/09/2024
HORA: 07:41 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

SOLICITUD DE SERVICIO



RUTA: SUR

ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
81476

ST

CSL01WE0010980

RASTREO PAQUETEXPRESS: 581196077208

CSL01 CEL: 0
REMITENTE: 35656301
MONICA G. GALLARDO CUADRAS
CALLE SAN FERNANDO M9 - L11 , 1
CASA BLANCA, LOS CABOS, 23473
BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, TEL: 6243553540

GML01 CEL: 0
DESTINATARIO: 14737391
NIDIA JULISSA GASTELUM CUADRA
CALLE PRADO HORIZONTE , 1
PRADO BONITO , SALVADOR ALVARADO, 81476
SINALOA, MEXICO, TEL: 6731182626

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	ROPA	30.00	T5	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUSEGUO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTO DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUSEGUO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUSEGUO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

De Deducta el Proveedor:

El presente es un documento legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con la Ley de Ejecutiva número 26156, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. Juan Manuel Magallán Olvera, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, y que se representa legalmente cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34260, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante la Fe del Lic. Juan Manuel Magallán Olvera, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismo que no han sido revocadas, limitadas o modificadas por forma alguna c) Dentro de las actividades que consustituyen su objeto social, se encuentran previstas todas las operaciones, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o prestación de servicios a personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como a la explotación de bienes muebles e inmuebles, en especial, el uso de vehículos automotores, en el territorio nacional, en el extranjero y en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, inscrita en el Libro IV del Tomo 10 de la Sección I del Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, con el número de inscripción PECEI141382LA.Para la cancelación de este contrato, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señale el teléfono 00821028200, con horarios de atención todos los días de 9:00 a.m. a 8:00 p.m., zona pacífico-fino de vianes y comercialización a zona pacífico-fino de las abasados, con correo electrónico reclamaciones@petapress.com.mx

Afirmamos que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios/DQ en su totalidad el contenido del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.² Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.

Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinataria se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I

PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor³ proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destino nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello eficientes proveedores aéreos (en lo sucesivo ella, "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías. El Proveedor garantiza que el destinatario de estos servicios es el titular de la propiedad de las mercancías que son transportadas y que el Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al consumidor, mismo que no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, estando la obligación adonde el Proveedor le emita la factura y recibo necesario para el que conste los datos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

POLÍTICA DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar al Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios e intermedios y/o transporte a través de sus Coordinadoras; 3) Revertir la Política de Atención al Cliente de Mercadotecnia de su Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web [paguemostu.com.mx](http://www.paguemostu.com.mx), como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse al Consumidor a los tipos aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que es otro último tema la facultad de aceptar y rechazar la oferta de transporte de mercancías peligrosas, de acuerdo a las políticas de seguridad establecidas por el Comité Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional de la Secretaría de Transportes y Comunicaciones de México y el Comité Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional de la Secretaría de Energía y Petróleo. 4) El Consumidor debe ser responsable de proporcionar toda la documentación requerida por el Puesto y Autorizante Federal así como sus registros y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadoras; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; 7) Que además, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía o genere ante alguna autoridad, o si fuera consecuencia por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a él Proveedor o sus Coordinadoras, así- como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha contingencia; y 7) Todas las demás obligaciones que sean inherentes a la actividad de transporte.

ARTÍCULO 10. PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, el momento de entregar su mercancía a su Proveedor o la prestación del servicio, se obliga a cubrir a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía a es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor no satisface esta obligación, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin limitar, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino. Adicionalmente, el Proveedor podrá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduana y de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía y a efectuar el pago de los mismos.

ARTÍCULO 14.- FIDELIDAD DEL SERVIDOR. El Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad online, este tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde fue solicitado la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio podrá consultarse al Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.papeqnetexpress.com.mx con el número de rastreo que se genera al momento de la compra. En caso de que el destinatario no se encuentre en el domicilio o en el lugar donde se acordó la entrega, el Consumidor deberá avisar al Proveedor, para que se realice una nueva entrega. En caso de que la mercancía quedara a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al aviso de envío, el Proveedor sin responsabilidad alguna, no avisa previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de regreso, designada para su efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta tanto no se liquide el adeudo. En caso de que transcurrido el tiempo máximo de entrega, el Consumidor o el destinatario no retire la mercancía, el Proveedor podrá, sin responsabilidad alguna, ejecutar la venta de la misma de manera inmediata, sin responsabilidad alguna, notificando previamente, mediante la vía pública o en su caso se dará celeridad a destruir las mismas.

que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no presta los servicios que contempla materialmente, razón por la cual el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y ante el envío o no resguardo de la mercancía, llegaran a derivarse o desconocerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personas del Proveedor.

El Proveedor no presta los servicios que contempla materialmente, razón por la cual el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y ante el envío o no resguardo de la mercancía, llegaran a derivarse o desconocerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personas del Proveedor.

Como a los vch's cubiertos para prestar el servicio, se concede, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o destruir la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la anterior. El consumidor, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SEXTA.-SEGURIDAD. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, roblo o exclusión o extorsión en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que podrá ser contratado a través del Proveedor, o directamente con la empresa aseguradora que el Consumidor elija, para lo cual el Consumidor deberá contratar un seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al valor que el consumidor y será su exclusiva responsabilidad el valor que el consumidor elija, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real en su defecto sea el valor de la mercancía del Consumidor. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá estar en la Solución de Servicio.

con violación e deducible según del 20% veinte por ciento; salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la cobertura o deducible especificada en la Poliza de Servicio.

El seguro contratado al Proveedor por el Consumidor no ampara dicho evento a la mercancía durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por cualquier inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de humedad, por contaminación, por robo, por incendio, por pérdida de los artículos, por robo de mercancías, etiquetado o sellado inadecuado u otros estadios mayores de 5 cinco dólares naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando esta entregue a cargo. Para envíos con garantía de entrega o destino, el seguro cubre el valor de la mercancía durante el transporte desde la sucursal de origen hasta la sucursal destino cuando esta entregue a cargo.

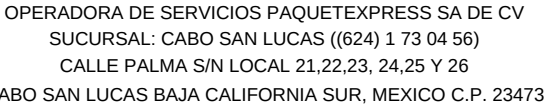
Los vendedores, pérdidas de mercancía, pérdida de utilidades o daños en el empaque no se evidencian ningún tipo de daño o golpes o daños por consumo de empaque, adicionalmente, no cubrirá el desdoblado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió laberinto de declaración o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro directo por el Proveedor, este únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se

[illegible]

NOTA: AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, libertad, no discriminación y razonable protección de la Ley y su Reglamento.

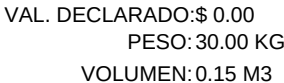
[illegible]



FECHA: 05/09/2024
HORA: 07:41 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

09/09/2024

SOLICITUD DE SERVICIO



RUTA: SUR

ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
81476

ST

CSL01WE0010980

RASTREO PAQUETEXPRESS: 581196077208

CSL01 CEL: 0
REMITENTE: 35656301
MONICA G. GALLARDO CUADRAS
CALLE SAN FERNANDO M9 - L11 , 1
CASA BLANCA, LOS CABOS, 23473
BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, TEL: 6243553540

GML01 CEL: 0
DESTINATARIO: 14737391
NIDIA JULISSA GASTELUM CUADRA
CALLE PRADO HORIZONTE , 1
PRADO BONITO , SALVADOR ALVARADO, 81476
SINALOA, MEXICO, TEL: 6731182626

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	ROPA	30.00	T5	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUSEGUO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTO DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUSEGUO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUSEGUO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

[illegible]

Se manifiesta como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios/DQ que en su totalidad se sujeta al presente contrato en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. ¿Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.

Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinataria se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1.

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transportación de mercancías hacia destino nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello efectos proveedores adscritos (en lo sucesivo efte). Coordinando la efte, mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías, el Proveedor se compromete a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transportación de mercancías que el efte exhiba de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, en la diligencia adscrita en el Proveedor de donde la efte a recibido correspondiente al que contiene los datos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

POLÍTICA DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar al Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios e intermedios y/o transporte a través de sus Coordinadoras; 3) Revertir la Política de Atención al Cliente de Mercadotecnia de su Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web [paguemostu.com.mx](http://www.paguemostu.com.mx), como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse al Consumidor a los tipos aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que es otro último tema la facultad de aceptar y rechazar la oferta de transporte de mercancías peligrosas, de acuerdo a las políticas de seguridad establecidas por el Comité Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional de la Secretaría de Transportes y Comunicaciones de México y el Comité Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional de la Secretaría de Energía y Petróleo. 4) El Consumidor debe ser responsable de proporcionar toda la documentación requerida por el Puesto y Autorizante Federal así como sus registros y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadoras; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; 7) Que además, no sea una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía o genere ante alguna autoridad, o si fuera consecuencia por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a él Proveedor o sus Coordinadoras, así- como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha contingencia; y 7) Todas las demás obligaciones que sean inherentes a la actividad de transporte.

ARTÍCULO 10. PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, el momento de entregar su mercancía a su Proveedor o la prestación del servicio, se obliga a cubrir a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía a es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor no satisface esta obligación, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía a, incluyendo sin limitar, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino. Adicionalmente, el Proveedor podrá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduana y de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía a y a efectuar el pago de los mismos.

ARTÍCULO 14.- FIDELIDAD DEL SERVIDOR. El Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad online, este tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde fue solicitado la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio podrá consultarse al Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepares.com.mx con el número de rastreo que se genera al momento de la compra. En caso de que el destinatario no se encuentre en el domicilio registrado, el Consumidor deberá avisar al Servicio al Cliente de la compañía de mensajería para que la mercancía sea colocada a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al aviso de envío, el Proveedor sin responsabilidad alguna, no avisa previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de regreso del Proveedor, sin que esto implique responsabilidad alguna para el Consumidor o el destinatario. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta tanto no se liquide el adeudo. En caso de que transcurran los días señalados para la entrega de la mercancía y el destinatario haya liquidado el servicio y ya se ha descuido por los conceptos citados y/o no valor total de la(s) mercancía(s), el Proveedor se compromete a acreditar inmediatamente respecto de la(s) mercancía(s) el servicio que se ejecutó de manera inmediata, sin responsabilidad alguna, notificando por escrito, mediante la vía pública o en su caso se dará credencial para destruir las mercancías.

que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no presta los servicios que contempla materialmente, razón por la cual el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y ante el envío o no resguardo de la mercancía, llegaran a darse o no de conformidad biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personas del Proveedor.

El Proveedor no presta los servicios que contempla materialmente, razón por la cual el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y ante el envío o no resguardo de la mercancía, llegaran a darse o no de conformidad biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personas del Proveedor.

El Proveedor no presta los servicios que contempla materialmente, razón por la cual el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y ante el envío o no resguardo de la mercancía, llegaran a darse o no de conformidad biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personas del Proveedor.

SEXTA.-SEGURIDAD. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, robo o exclusión o extrínseco en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que podrá ser contratado a través del Proveedor, o directamente con la empresa aseguradora que el Consumidor desee, en cuyo caso el Proveedor no asumirá responsabilidad alguna en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al valor que el consumidor declare y será su exclusiva responsabilidad el valor que el consumidor declare, desistiendo al Proveedor en caso de que el valor exceda del real en su defecto sea por contrato o a través del Consumidor. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá estar en la Solución de Servicio.

[illegible]

Agradecemos cordialmente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes, estos no cuentan con ellos, excepto que el Proveedor deducirá del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor. Y para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiendo que el mismo como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambia a un bien en el mercado corriente de bienes.

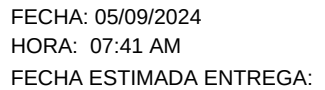
Cuando el Consumidor no puede presentar los comprobantes y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se suscribirán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Aduanas del Ecuador, Capítulo 10, y el artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Pasajeros y Mensajería para el régimen de pasajeros y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de declarar la pérdida de los comprobantes y el Proveedor deberá emitir un recibo de cancelación de los mismos.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR. El Consumidor declara que la información suministrada es verídica y que no ha sido objeto de una factura correspondiente a las indemnizaciones que realizó el Proveedor o sus Comisarios, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea verificada la ausencia de dicha información.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. Al momento que la Comisaría realice la entrega de la mercancía a su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una remisión de la mercancía a con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, misma que deberá plasmar en el acta de recibo y en caso de que se revise a detalle la mercancía. Posterior a esta revisión, el Proveedor se compromete a restituir la mercancía en el menor tiempo posible, hasta un máximo de 30 días, a través de un representante autorizado para el efecto.

NOTA: AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, libertad, confidencialidad y razonable protección a la privacidad de la Ley y su Reglamento.

[illegible]



09/09/2024

CRE
EAD
81476

ST

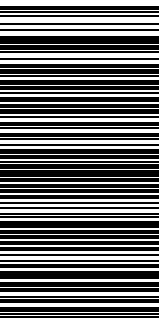
CSL01 CEL: 0
REMITENTE: 35656301
MONICA G. GALLARDO CUADRAS
CALLE SAN FERNANDO M9 - L11 , 1
CASA BLANCA, LOS CABOS, 23473
BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, TEL: 6243553540

GML01 CEL: 0
DESTINATARIO: 14737391
NIDIA JULISSA GASTELUM CUADRA
CALLE PRADO HORIZONTE , 1
PRADO BONITO , SALVADOR ALVARADO, 81476
SINALOA, MEXICO, TEL: 6731182626

Cantidad	1
Descripción	CAJA
Que dice Contiene	ROPA
Tarifa	T5

001/001
PQT

Seguro:	CLIENTE NO CONTRATO
Referencia:	
Observaciones:	



1.- Doble esta hoja por la línea punteada
2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales a su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

[illegible]